

NUMERO 233.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe coma apoderado de los Sres. Juan Buxó y Cª, vecinos de esta capital y propietarios del establecimiento denominado "Librería Madrileña," ante vd. respetuosamente expongo: que la casa que represento ha hecho una edición de las siguientes obras: Silabario de San Miguel, Libro Segundo de los Niños, Libro Tercero de los Niños, Historia Santa y Doctrina Cristiana por Claudio Fleury, aumentada con las pruebas de la religión y las costumbres de los Israelitas, con láminas y Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el Padre Ripalda, adicionado también con varias prácticas piadosas y oraciones para asistir á misa.

Y deseando impedir la reproducción que de estos libros pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que mis representantes los Sres. Juan

Buxó y Cª, se reservan los derechos de propiedad que con arreglo á los arts. 1,132 y 1,161 del mismo Código, les corresponde, acompañando dos ejemplares de cada uno de dichos libros, conforme ordena el artículo 1,235 del referido Código Civil.

México, Febrero 28 de 1896.—*Juan Buxó y Gutiérrez.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 28 del mes próximo pasado, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que los Sres. Juan Buxó y Cª se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respectode las obras de que son editores, tituladas: Silabario de San Miguel, Libro Segundo de los Niños, Libro Tercero de los Niños, Historia Santa y Doctrina Cristiana por Claudio Fleury, aumentada con las pruebas de la religión y las costumbres de los Israelitas, con láminas y Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el Padre Ripalda, adicionado también con varias prácticas piadosas y oraciones para asistir á misa; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole reci-

bo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1896.

—*Baranda*.—Al C. Juan Buxó y Gutiérrez.

Es copia. México, Marzo 6 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 234.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 17 de Agosto de 1895, por el C. Octaviano Alcalde, por sí y en representación del C. Sebastián Camacho, de un terreno baldío llamado “Morenos,” sito en el Distrito de Sinaloa, del Estado del mismo nombre, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haberlo presentado en la forma prevenida por la Ley y su

Reglamento, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Alcalde y Camacho en el denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán los mencionados ciudadanos volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 17 de 1896.

—*Fernández Leal*.—Al Agente de tierras en el Estado de Sinaloa.—Mazatlán.

Es copia. México, Marzo 20 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 235.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 228, fecha 6 de

Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Margarita," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Margarita," núm. 4,728, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Saltillo, del Estado de Coahuila, y perteneciente á José Múzquiz y Socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 236.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 21, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Cabaña," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Cabaña," número 3,099, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Tereso Barrientos y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El
"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—37.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 237.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 231, fecha 6 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Trinidad,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Trinidad,” número 367, ubicada en la Municipalidad

y Distrito de Catorce, del Estado de Luis Potosí, y perteneciente á José López Clemente.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 238.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador principal del Timbre en Chilpancingo:

“Se recibió el oficio de vd., número 37, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Belem," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Belem," número 3,521, ubicada en la Municipalidad de Zumpango, Distrito de Bravos, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Leonardo Gómez y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm 68.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 239.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. número 442, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Voltaire," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Voltaire," núm. 2,476, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Roberto Moreno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 240.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd. número 442, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Gigante,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Gigan-

te,” número 1,754, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Jesús E. Suárez y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor segundo, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 68.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 241.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 47, fecha 6 de Febrero último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," núm. 3,970, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Savalgotia Hermanos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 69.—Marzo 20 de 1896.

NUMERO 242.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe como apoderado de los Sres. Juan Buxó y Cª, vecinos de esta capital y propietarios del establecimiento denominado "Librería Madrileña," cuyo poder se comprueba con el documento respectivo que acompaño, y pido me sea devuelto tan luego como sea tomada razón de él, á vd. manifiesto:

Que tengo arregladas y publicadas unas tablas para aprender las cuatro operaciones principales de aritmética y conocimiento de los sistemas antiguos y modernos ó métrico-decimal de pesas y medidas vigentes en la República Mexicana.

Como esta obra ha sido expresamente arreglada por el que suscribe, con el deseo de contribuir á la instrucción de los niños y queriendo que el trabajo que he empleado no se aproveche por otras personas, declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que los Sres. Juan Buxó y Compañía, se reser-